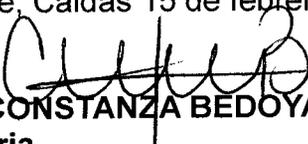


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvase proveer.

San José, Caldas 15 de febrero de 2021.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2018-00124
Auto de Sustanciación No. 073

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra la señora BLANCA INES OCAMPO FLÓREZ, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto del 20 de febrero de 2019, se aprobó la liquidación de crédito presentada, hasta el 07 de febrero de 2019.

Con fecha 08 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago, pues no corresponden a los fijados por la Superintendencia Financiera.
2. Al realizar la nueva liquidación no se tuvo en cuenta la existencia de una liquidación en firme liquidada hasta el 07 de febrero de 2019.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré: Nro. 018706100004680
 Valor: \$ 5'000.000

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 08 de febrero de 2019 y hasta el 07 de febrero de 2021.

MES- AÑO	INTERES	DIAS		
feb-19	2,46%	23	\$	94.300
mar-19	2,42%	30	\$	121.000
abr-19	2,41%	30	\$	120.500
may-19	2,41%	30	\$	120.500
jun-19	2,41%	30	\$	120.500
jul-19	2,41%	30	\$	120.500
ago-19	2,41%	30	\$	120.500
sep-19	2,41%	30	\$	120.500
oct-19	2,38%	30	\$	119.000
nov-19	2,37%	30	\$	118.500
dic-19	2,36%	30	\$	118.000
ene-20	2,34%	30	\$	117.000
feb-20	2,38%	30	\$	119.000
mar-20	2,37%	30	\$	118.500
abr-20	2,33%	30	\$	116.500
may-20	2,27%	30	\$	113.500
jun-20	2,26%	30	\$	113.000
jul-20	2,26%	30	\$	113.000
ago-20	2,28%	30	\$	114.000
sep-20	2,29%	30	\$	114.500
oct-20	2,26%	30	\$	113.000
nov-20	2,23%	30	\$	111.500
dic-20	2,18%	30	\$	109.000
ene-21	2,16%	30	\$	108.000
feb-21	2,19%	7	\$	25.550
		TOTAL	\$	2.799.850

Total liquidación crédito a 07 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 5'000.000
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 617.000
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 07-02-2019	\$ 1'670.150
INTERESES MORATORIOS 08-02-2019 HASTA 07-02-2021	\$ 2'799.850
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 10'087.000

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

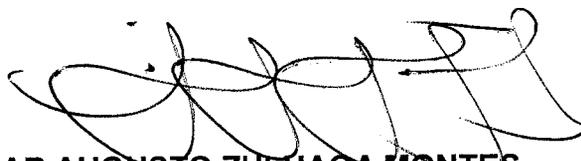
Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por intermedio de apoderada judicial contra la señora BLANCA INES OCAMPO FLÓREZ, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

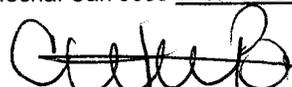
NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 14
de la presente fecha. San José 17 FEBRERO de 2021



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria